

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Valeria Corrales Rojas		
Fecha/hora gestión	21/07/2025 13:30	Fecha/hora resolución	21/07/2025 15:01
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001414
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2024XE-000336-0000400001	Nombre Institución	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
Descripción del procedimiento	Licitación Abreviada Compra de vehículos para sustituir flotilla del Instituto Costarricense de Electricidad		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000797 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 4 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 5	09/07/2025 20:54	ANA BEATRIZ MUÑOZ RAMOS	VEHICULOS INTERNACIONALES VEINSA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por el tipo de procedim

Resultado del acto final	No aplica
--------------------------	-----------

3. *Resultando

I.- Que mediante documento No. 8122025000000797 de fecha nueve de julio del año en curso, la empresa VEHÍCULOS INTERNACIONALES VEINSA SOCIEDAD ANÓNIMA interpuso recurso de apelación, contra el acto final publicado el dos de julio del año en curso, en el trámite del procedimiento de Licitación Abreviada No. 2024XE-000336-0000400001 promovida por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para comprar vehículos para sustituir su flotilla vehicular; procedimiento tramitado al amparo de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Ley No. 8660).

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8122025000000797 - VEHICULOS INTERNACIONALES VEINSA SOCIEDAD ANONIMA

I.- SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo resuelto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el voto No. 2024-022483 de las 12:00 horas del 07 de agosto de 2024, se declaró inconstitucional el artículo 135 inciso c) de la Ley 9986 del 27 de mayo de 2021, Ley General de Contratación Pública; cuyos efectos fueron dimensionados en la parte dispositiva, en los siguientes términos: *“Por tanto: / Por mayoría se declara parcialmente con lugar la acción y, en consecuencia, se anula por inconstitucional el artículo 135 inciso c) de la Ley 9986 del 27 de mayo de 2021, Ley General de Contratación Pública. Respecto de los artículos 1, 2, 68, 69 y 70 de la misma ley, se declara que son inconstitucionales en cuanto a su aplicación al Instituto Costarricense de Electricidad. Sobre el artículo 134 inciso d) de la Ley 9986 se declara sin lugar la acción. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar la acción por considerarla inadmisibles debido a razones procesales de legitimación. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la disposición anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 párrafo 2 de la Ley que rige esta Jurisdicción, se dimensionan los efectos de esta declaratoria de forma que recobran su vigencia los artículos 12, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Ley 8660, Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, de 8 de agosto de 2008, derogados por el artículo 135 inciso c) de la Ley 9986. Respecto del artículo 20 la supletoriedad debe entenderse referida a la Ley General de Contratación Pública. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Comuníquese al presidente ejecutivo del Instituto Costarricense de Electricidad y al presidente de la Asamblea Legislativa. Notifíquese a la Procuraduría General de la República y a las partes”* (resaltado es propio).

Por consiguiente, y conforme a la resolución R-DCP-SICOP-01430-2024, emitida a las 13:48 horas del 16 de septiembre de 2024, este órgano contralor ha establecido que, en aras de los principios de igualdad, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y buena fe objetiva, los procedimientos iniciados bajo la Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986) antes de la publicación de la parte dispositiva del voto No. 2024-022483 en el Boletín Judicial, se regirán por dicha normativa. Por el contrario, aquellos procedimientos no iniciados en ese momento se tramitarán con base en la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Ley No. 8660). Esta disposición ha sido reiterada en las resoluciones R-DCP-SICOP-01598-2024 (14:49 horas del 16 de octubre de 2024), R-DCP-SICOP-01680-2024 (14:31 horas del 25 de octubre de 2024), R-DCP-SICOP-01817-2024 (15:02 horas del 13 de noviembre de 2024), R-DCP-SICOP-01881-2024 (13:19 horas del 22 de noviembre de 2024) y R-DCP-SICOP-01972-2024 (13:49 horas del 04 de diciembre de 2024). Es importante señalar que el voto No. 2024-022483 fue divulgado en el Boletín Judicial No. 157, del 27 de agosto de 2024.

Ahora bien, en este asunto, se tiene que el ICE ha promovido la Licitación Abreviada No. 2024XE-000336-0000400001 para adquirir vehículos para sustituir su flotilla, con un presupuesto total estimado de ₡ 5.408.600.131,5, cuyo pliego de condiciones se publicó el 24 de enero de 2025 el cual es tramitado al amparo de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Ley No. 8660) (ver pantalla 1. Información de solicitud de contratación), emitiéndose la orden de inicio de este procedimiento el día 11 de diciembre de 2024 (ver pantalla Solicitud de contratación. Apartado 5. Documento N.º2)

Según lo explicado, el ordinal 20 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (LFMEPST, Ley No. 8660) establece que la adquisición de bienes y servicios que realice el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) estará sometida a las disposiciones especiales contenidas en la Ley No. 8660 y el Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Decreto Ejecutivo No. 35148), de manera que conforme al voto de la Sala Constitucional No. 2024-022483, debe entenderse como supletoria la aplicación de la Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986) y su Reglamento (RLGCP, Decreto Ejecutivo No. 43808).

El recurso de apelación contra el acto final de una licitación pública deberá interponerse ante la Contraloría General de la República. Así lo establecen el artículo 26 de la Ley N° 8660 (LFMEPST). Es importante destacar que, para las licitaciones abreviadas, no procederá recurso de apelación.

De lo anterior se colige que, siendo que el ICE promueve el procedimiento bajo la nomenclatura de Licitación abreviada al amparo de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Ley No. 8660), es decir, un procedimiento distinto al de licitación pública, este órgano contralor no posee competencia para conocer el recurso de apelación interpuesto por VEHICULOS INTERNACIONALES VEINSA SOCIEDAD ANONIMA, dentro del procedimiento No. 2024XE-000336-0000400001.

Por tanto, al tratarse la licitación abreviada No. 2024XE-000336-0000400001, de un procedimiento distinto al de licitación pública, la Contraloría General de la República no cuenta con competencia para conocer el recurso de apelación interpuesto, lo que trae como consecuencia **su rechazo de plano**.

5. Aprobaciones

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	21/07/2025 13:32	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	21/07/2025 14:59	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	21/07/2025 15:01	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	28/07/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01343-2025	Fecha notificación	22/07/2025 08:16